



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: DECLARA INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS CONVOCATORIA 2018, A 100 AÑOS DEL NATALICIO, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

31 JUL 2018

926

SANTIAGO

**EXENTA**

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y El D.F.L. N° 5200, de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.E. N° 3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de su objetivo y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "El Consejo") creó el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", cuyas Bases se rigen por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 295 del 08 de Febrero de 2018;
- 2.- Que en cumplimiento de lo previsto en las Bases, mediante resolución exenta N° 404, del 23 de Febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al premio a la trayectoria Margot Loyola fijando el plazo para postular. Plazo que se modificó.
- 3.- Que a su vez, se tiene presente que a contar del 01 de marzo del 2018, fue suprimido el Consejo que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor y culturas tradicionales.
- 4.- Que mediante resolución exenta N° 220, de fecha 30 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", por los motivos expuesto previamente.
- 5.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del 2 de mayo de 2018, la administración y gestión del "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".
- 6.- Que, debido a que aún no se implementan las Direcciones Regionales del SNPC, y a que se carece de los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente, se realizará a nivel central, durante el año 2018, los procesos relacionados con el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".
- 7.- Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de postulaciones inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en las bases del concurso.
- 8.- Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Subdirectora de Investigación del Servicio Nacional



AF

del Patrimonio Cultural, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas;

RESUELVO:

**EXENTA**

1. **DECLÁRENSE** inadmisibles las siguientes postulaciones en el marco del Concurso "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, Convocatoria 2018", por los motivos que a continuación se indican:

Región	Folio	Patrocinador	Postulante	Modalidad	Fundamento
Arica y Parinacota	001	Rudecindo Flores Franulic	Manuel Mamani Mamani	Investigación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la Universidad - Copia de Estatutos vigentes - Personería del Representante Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.2 del capítulo de la Repostulaciones.
Atacama	006	Marcos López Rivera	Grupo Andino "Los Vinchas"	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la municipalidad. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
42 R RM	007	Daniela Campos Valenzuela	Pedro Carvajal	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT del patrocinador; - Declaración jurada del postulante. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
52 RM	009	Agrupación Amigos de la Biblioteca Hrno. Emeterio José	María Vera Vera	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Cédula del postulante; - Declaración jurada del patrocinador; - Doc. Legales de la agrupación. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.


Bio Bio	013	Ilustre Municipalidad de Hualqui	Laura Vásquez Candía	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Estatutos vigentes del Centro Cultural y Artístico Raíces de Hualqui. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
Bio Bio	017	Oscar Nail Kröger	José Rivas Flores	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Cédula del patrocinador Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	025	Agrupación de Desarrollo Artístico y Cultural Raquel Barros (Gloria Dupuy Gutiérrez)	Agrupación Folklórica Chilena Raquel Barros	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT del ente Patrocinador; Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	026	José Videla	Benjamín Mackenna Besa	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Cédula del Patrocinador. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	027	Instituto de Investigación Históricas José Miguel Carrera	Luis Castro González	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT del Ente Patrocinador; - Estatutos vigentes. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	029	Ilustre Municipalidad de la Reina	Juan Lobos Palma	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la Municipalidad; - Cedula del Alcalde; - Antecedentes curriculares del postulante. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.

RM	034	Centro de Estudios Educativos Sociales y Folclóricos de Chile - CESFOCHI	Oscar Pérez Soto	Formación	La postulación se declara inadmisibles por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Cédula del Postulante. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.2 del capítulo de la Re postulaciones.
RM	037	Alejandro Greene G-H	Luis Villalobos Manzano	Formación	La postulación se declara inadmisibles por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT del Patrocinador. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	046	Pedro Fernández Rumay	Asociación Cultural Chilena Caly Canto	Formación - Creación	La postulación se declara inadmisibles por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Estatutos Vigentes de la Asociación; - Documentos que establezcan la personería del representante. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
Valparaíso	047	Ilustre Municipalidad de Juan Fernandez	Guido Alfonso Balbontín Balbontín	Creación	La postulación se declara inadmisibles por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la Municipalidad. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N° 3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
Valparaíso	050	Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua	Manuel Antonio Tuki Tuki	Creación	La postulación se declara inadmisibles por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la Municipalidad; - Antecedentes curriculares del postulante. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N° 3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.

2.- **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados precedentemente, vía carta certificada o correo electrónico, según corresponda, los que deberán contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios o correos electrónicos que constan los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del



  
Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JRN/SHV/zsv

Distribución:

- Subdirección de Investigación SNPC

- Archivo

- Patrocinadores de postulaciones declaradas inadmisibles

